



COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA -EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CCL-2023-002

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Codificación Legislativa en sesión No. 027-Extraordinaria, del día jueves 09 de marzo de 2023, respecto al proyecto de "CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1 Con oficio Nro. GADDMQ-DC-OTNA-2023-0029-O, el Señor Concejal Orlando Núñez, presidente de la Comisión de Codificación Legislativa, solicita al Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, se convoque a sesión ordinaria Nro. 031 de la Comisión en mención.

2.2 Por medio del oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0332-O, el Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, remite la convocatoria a Sesión Ordinaria Nro. 031 de la Comisión de Codificación Legislativa.

2.3 La Comisión de Codificación Legislativa, en sesión ordinaria No. 031 realizada el 25 de enero de 2023, al tratar el segundo punto del orden del día, respecto al "Conocimiento del proyecto de "Codificación al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito", y resolución al respecto." **resolvió** que la comisión de codificación legislativa asuma la iniciativa del proyecto de ordenanza de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito 2023, una vez asumida la iniciativa se soliciten los informes técnicos correspondientes, acordar mesas de trabajo con técnicos y concejales y continuar con lo estipulado en la Resolución C074.

2.4 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-OTNA-2023-0040-O suscrito por el señor concejal metropolitano, señor Orlando Toshiro Núñez Acurio, Presidente de la Comisión de Codificación Legislativa, informa a la Secretaría General del Concejo Metropolitano que la Comisión en mención asume el



proyecto de ordenanza de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2.5 Por medio del oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0458-O, el Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano informa que el señor Concejal proponente cuenta con la atribución suficiente para asumir la iniciativa legislativa y verifica el cumplimiento de los requisitos prescritos por el citado artículo 322 del COOTAD.

2.6 A través de Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1058-O, el Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, califica el proyecto de ordenanza de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2.7 Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-OTNA-2023-0048-O, el Señor Concejal Orlando Núñez Acurio, Presidente de la Comisión de Codificación Legislativa, solicita al Abg. Pablo Santillán Paredes, se convoque a una mesa de trabajo para el tratamiento del proyecto de proyecto "Codificación al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

2.8 El Abg. Pablo Santillán Paredes, por medio del Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0549-O, remite la convocatoria para la mesa de trabajo solicitada por el Señor Concejal Orlando Núñez Acurio, presidente de la Comisión de Codificación, para el tratamiento del proyecto de proyecto "Codificación al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

2.9 El Señor Concejal Orlando Núñez Acurio, Presidente de la Comisión de Codificación, por medio de Oficio Nro. GADDMQ-DC-OTNA-2023-0069-O, solicita al Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, se convoque a Sesión Extraordinaria Nro. 032 de la Comisión en mención.

2.10 A través de Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0839-O, el Abg. Pablo Santillán Paredes, convoca a la Sesión Extraordinaria Nro. 032 de la Comisión de Codificación Legislativa.

2.11 La Comisión de Codificación Legislativa, en sesión extraordinaria No. 032 realizada el lunes 27 de febrero de 2023, al tratar el segundo punto del orden del día, respecto al "Tratamiento al proyecto de "Codificación al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito", y resolución al respecto." resolvió: Que la Procuraduría Metropolitana remita el informe actualizado en un término de 72 horas respecto al proyecto de "Codificación



al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito 2023” para que pueda ser conocido en Primer Debate en el Concejo Metropolitano de Quito.

2.12 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0858-O, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe jurídico respecto al proyecto de "Codificación al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

2.13 Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-OTNA-2023-0091-O el Señor Concejal Orlando Núñez, Presidente de la Comisión de Codificación Legislativa, solicita al Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, se convoque a Sesión Extraordinaria Nro. 033 de la Comisión en mención.

2.14 Por medio de Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1019-O, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remite la convocatoria a la Sesión Extraordinaria Nro. 033 de la Comisión de Codificación Legislativa.

2.15 En Sesión Extraordinaria Nro. 033 de la Comisión de Codificación Legislativa, durante el tratamiento del primer y único punto del orden del día referente a “Conocimiento del Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0858-O, de fecha 07 de febrero de 2023 emitido por la Procuraduría Metropolitana, y resolución al respecto.”, la Comisión de Codificación Legislativa resolvió emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca en primer debate el proyecto "Codificación al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";



“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El COOTAD en su artículo 86 señala: *“El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente (...)”;* El artículo 87 del COOTAD dispone: *“El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente (...)”;*

El artículo 322 del COOTAD dispone: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.*

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.



Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”;

El artículo 324 de la norma ibídem ordena: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

El artículo 326 del COOTAD establece que “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”;

El artículo 327 del COOTAD establece que “Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades (...)”;

La disposición general decimosexta de la norma ibídem señala: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución”; y,

La disposición transitoria vigesimosegunda establece “En el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”;

El Código Municipal

El artículo 1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, “Código Municipal”) establece que la facultad legislativa del Concejo Metropolitano de Quito se expresa a través de Ordenanzas;



El artículo 2 del Código Municipal señala: *“El Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformativas de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, y se denominarán ordenanzas metropolitanas.*

Se excluyen de lo previsto en el inciso anterior las siguientes ordenanzas:

- a. Ordenanzas que contengan Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de Uso y Gestión del Suelo, Planes Especiales, Planes Parciales, y sus respectivas reformas;*
- b. Ordenanzas relacionadas con el presupuesto municipal;*
- c. Ordenanzas de designación de espacios públicos;*
- d. Ordenanzas sobre declaratorias de áreas de protección ambiental;*
- e. Ordenanzas de regularización de urbanizaciones sujetas a reglamentación general y de interés social; y,*
- f. Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados.*

Las ordenanzas a las que se refiere este artículo tendrán, cada una de ellas, una numeración distinta e independiente”;

El artículo 67 del Código Municipal señala como ámbito de la Comisión de Codificación Legislativa:

“a) Conocer, analizar y plantear proyectos en materia legislativa para codificar y actualizar las normas municipales que no se encuentren acordes con el ordenamiento jurídico vigente; y,

b) Estudiar e informar a las diferentes comisiones y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre posibles proyectos normativos para el cumplimiento de disposiciones existentes en otras normas, sobre codificación y actualización de ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que regulan la actividad municipal y que tengan relación con su ámbito de acción.

La Comisión de Codificación Legislativa, presentará para aprobación del Concejo los ámbitos en los que en el periodo anual desarrollará su trabajo, y podrá acoger las solicitudes que otras comisiones propongan”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, en Sesión Extraordinaria Nro. 033 la Comisión de Codificación Legislativa, resolvió emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca en primer debate el proyecto "Codificación al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".



5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Codificación Legislativa, en sesión No. 033 Extraordinaria, realizada el jueves 9 de marzo de 2023, luego de haber conocido el texto final propuesto, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 51 del Código Municipal, resolvió emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca en primer debate el proyecto "Codificación al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Codificación Legislativa, abajo firmantes, aprueban el jueves 9 de marzo de 2023, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en este informe.

Sr. Orlando Núñez Acurio
**Presidente de la Comisión de
Codificación Legislativa**

Dr. René Bedón
Integrante de la Comisión

7. CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Codificación Legislativa, certifica que ésta aprobó el presente Informe de Comisión en sesión No. 033- Extraordinaria realizada el jueves 9 de marzo de 2023, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Sr. Concejales Orlando Núñez, y Dr. René Bedón - total dos votos (2); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Eco. Luis Reina - total uno (1)



Quito D.M., 09 de marzo de 2023

Jorge Heras
Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Codificación
Legislativa